



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

ANEXO I

ACUERDO MARCO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

Entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, en adelante LA FACULTAD, representada por su Decano Ing. Marcelo Gustavo ESTRELLA ORREGO, por una parte y , en adelante LA EMPRESA, representada por....., en su carácter de (ó conforme poder que se adjunta) por la otra, se conviene el celebrar el presente acuerdo con el objeto de implantar un régimen de prácticas profesionales supervisadas de índole académico, en adelante denominadas LAS PRÁCTICAS, para alumnos de grado de la primera, con arreglo a las siguientes cláusulas:-----

Art. 1º: Las partes implementarán un régimen de prácticas profesionales supervisadas relacionadas con la formación profesional, el que se considera como parte integrante de la formación académica de los alumnos, a través del ejercicio de dicha actividad en LA EMPRESA de los alumnos de grado. Dichas prácticas se acuerdan por un término de aproximadamente trescientas (300) horas a distribuirse conforme las características propias de la práctica y las posibilidades fácticas de LA EMPRESA, y a cumplirse en un plazo que nunca podrá superar los tres (3) meses.-----

Art. 2º: Las partes entienden que LAS PRÁCTICAS tienen como único objeto que los alumnos completen su diseño curricular, toda vez que las actividades previstas se consideran indispensables para la aprobación de la materia Práctica Profesional Supervisada.-----

Art.3º: LA FACULTAD tendrá a su cargo la selección, dirección y control de los estudiantes en LAS PRÁCTICAS, en tanto que LA EMPRESA, que también podrá participar en el proceso de selección, asumirá la organización interna en el desarrollo de LAS PRÁCTICAS, comprometiéndose asimismo a suministrar toda la información requerida para efectivizar una adecuada implementación de los programas.-----

Art. 4º: El desarrollo de LAS PRÁCTICAS se implementará conforme acuerdo individual que se suscribirá separadamente con cada alumno participe del régimen de prácticas profesionales supervisadas.-----

Art. 5º: Al término de LAS PRÁCTICAS - cuya oportunidad y duración se fijan en el régimen de que trata el Art. 1º de este CONVENIO- el alumno presentará un informe completo de su desarrollo, que incluirá los resultados científicos y técnicos logrados y los aportes concretos de utilidad para la gestión de LA EMPRESA. Dicho informe será evaluado por la FACULTAD y por LA EMPRESA.-----

Art. 6º: Las partes se comprometen a respetar la libertad científica de los estudios e investigaciones, gozando los estudiantes en LAS PRÁCTICAS de plena independencia intelectual y de expresión de sus ideas con relación a las conclusiones a que arriben.-----

Anexo I – Resol. N° 270

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

"2009 – Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

Art. 7º: LA EMPRESA reservará para sí un ejemplar de los informes a que se alude en el artículo 3º de este convenio comprometiéndose LA FACULTAD y los estudiantes en LAS PRÁCTICAS a respetar la confidencialidad de los temas allí tratados.-----

Art. 8º: La condición de estudiante en LAS PRÁCTICAS no implicará la dependencia orgánica con la empresa, no obstante ésta podrá disponer una asignación en concepto de viáticos y retribuciones transitorias a fin de poder desarrollar en forma óptima el trabajo de investigación por parte del alumno. Asimismo se aclara que el pago de viáticos y retribuciones transitorias aludido precedentemente, en razón de su función y finalidad, no implica relación o vínculo laboral de ninguna índole ni especie con ninguna de las partes, sino que constituye una donación al Fondo Especial de Becas, administrado por la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI).-----

Art. 9º: LA FACULTAD tomará a su cargo la cobertura de riesgos de todos sus estudiantes en práctica profesional supervisada a lo largo de cada programa, deslindando de todo tipo de responsabilidad y obligaciones al respecto a LA EMPRESA.-----

Art. 10º: Los alumnos sujetos al régimen de LAS PRÁCTICAS que se establecen por el presente convenio manifiestan su aceptación y expresa conformidad a lo aquí pactado con la firma del Acuerdo Individual correspondiente.

Art. 11º: LA EMPRESA determina el desarrollo de LAS PRÁCTICAS en sus instalaciones, sitas en -----

Art. 12º: El presente Acuerdo Marco tiene una vigencia de UN (1) año y será renovable a solicitud de las partes.-----

Art. 13º: En caso de divergencias insalvables que pudieran suscitarse por la aplicación del presente CONVENIO, las partes someterán a la competencia del Fuero Federal con jurisdicción en la ciudad de Mendoza.-----

Art. 14º A sus efectos, las partes constituyen los siguientes domicilios legales: LA FACULTAD en el Centro Universitario de la Ciudad de Mendoza y LA EMPRESA en -----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto a --
--días del mes de -----de 2009.--

POR LA EMPRESA

POR LA FACULTAD

270
ANEXO I – RESOLUCIÓN Nº

LIC. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

WILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Centro Universitario (M5502KFA), Ciudad, Mendoza. Casilla de Correos 405. República Argentina.
Tel. +54-261-4494002. Fax. +54-261-4380120. Sitio web: <http://ing.uncu.edu.ar>